

SEÑOR

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO CERROMAR contra CARLOS ESTEBAN ROJAS GONZALEZ.

RADICACION: 2023-00054.

HERNANDO LANOS GALEANO, apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente acudo ante su Despacho para interponer recurso de reposición contra su providencia que fija caución solicitada para el levantamiento de la medida cautelar decretada por el Juzgado sobre el bien de propiedad de mi representado, recurso que sustento dentro de la oportunidad legal en los siguientes términos:

Su Despacho fijó la suma de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS (\$115'000.000) para efectos de prestar la caución solicitada para el levantamiento de la medida cautelar practicada sobre el inmueble de propiedad de la parte demandada.

Empero, para determinar la suma de dinero antes citada, no se tuvo en cuenta los abonos realizados a la obligación antes de la presentación de la demanda y allegados con su contestación, como tampoco, se tuvieron en cuenta los abonos puestos en conocimiento del Juzgado y que obran en el expediente realizados durante el trámite del proceso, abonos que sumados dan un resultado que arroja un saldo a cargo de mi representado por la suma de \$20'000.000 aproximadamente, por lo que resulta desproporcionada la suma de dinero determinada por el Despacho y que es objeto del presente recurso.

Conforme a lo anterior, solicito respetuosamente al Señor Juez, se sirva revocar la providencia recurrida y en su lugar modificar el monto de la caución a prestar por mi mandante, una vez deducidos los abonos a lo deuda y el saldo pendiente a cargo del deudor.

Señor Juez,



HERNANDO LANOS GALEANO

C.C. No. 19'365.805 de Bogotá

T.P. No. 38451 del C.S.J.

...